



Santiago Dupuy de Lome
Manglano

Abogado del departamento procesal de RÂIZ Abogados.



La vinculación de los tribunales civiles a las sanciones por cárteles

1.

Resumen

Las **reclamaciones de daños por cárteles** se deben de presentar ante los tribunales civiles, y, en concreto, ante los juzgados de lo mercantil, pudiendo ser éstas de dos tipos:

- **Acciones «stand-alone»:** que son aquellas en las que en la propia reclamación judicial en la que se pide una indemnización por un cártel, se acredita su existencia.
- **Acciones «follow-on»:** que son las demandas en las que se reclama una indemnización con motivo de un cártel, cuya existencia ha sido previamente declarada en una previa resolución firme, que, a su vez, puede haber sido dictada por un órgano administrativo (como es una autoridad de competencia) o por un tribunal de lo contencioso-administrativo.

En las siguientes líneas analizamos por qué y en qué medida se encuentran los tribunales civiles vinculados por la mencionada resolución que declara la existencia del cártel.



"Los actos administrativos se encuentran sometidos al control judicial. Así lo dispone el artículo 106.1 de la Constitución" (Foto ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |